

CONVENIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITAIH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA, POR OTRA PARTE EL **CENTRO HIDALGUENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL **CENHIES**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL C. LIC. LEONARDO RAMÍREZ FERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 4 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE ARMONIZA SU CONTENIDO CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, ES EL ORGANISMO AUTÓNOMO EN EL ESTADO DE HIDALGO, ESPECIALIZADO, IMPARCIAL Y COLEGIADO RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, E INCLUYE COMO PRINCIPIOS QUE REGIRÁN SU ACTUACIÓN: LA CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, EFICACIA, OBJETIVIDAD, INDEPENDENCIA, PROFESIONALISMO, TRANSPARENCIA Y MÁXIMA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.

II.- EL CENTRO HIDALGUENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR EL ART. 3º CONSTITUCIONAL, EN EL QUE SEÑALA QUE UNA DE LAS FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ES LA EXTENSIÓN, Y CON EL PROPÓSITO DE QUE LA MISMA REALMENTE BENEFICIE A LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, SE BUSCA EN ESTE CONVENIO, EL DARLE MAYOR UTILIDAD A LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PRE-SERVICIO SOCIAL Y SERVICIO SOCIAL, LAS CUALES FORZOSAMENTE TENDRÁN QUE CUMPLIR CON UNA DOBLE FUNCIÓN QUE ES LA DE AUXILIAR A LA COMUNIDAD EN GENERAL, E IGUALMENTE PERMITIR EL REFORZAMIENTO Y LA APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS OBTENIDOS POR EL ALUMNO.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ITAIH", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 28 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DE CARÁCTER ESTATAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CON AUTONOMÍA OPERATIVA, PRESUPUESTARIA Y DE DECISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA DIFUSIÓN, PROTECCIÓN Y RESPETO AL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

I.2 QUE LA COMISIONADA PRESIDENTA C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE EN FECHA 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE LE HACE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA DESIGNACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.

I.3 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CAMINO REAL DE LA PLATA NÚMERO 238, FRACCIONAMIENTO ZONA PLATEADA, C.P. 42084, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II.- DECLARA "EL CENHIES", A TRAVÉS DE SU RECTOR:

1ª. QUE EL CENTRO HIDALGUENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, ES UNA SOCIEDAD CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA POR ESCRITURA PÚBLICA N° 8755 DE FECHA 3 DE MAYO DE 1993 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE ALFREDO SEPÚLVEDA FAYAD, NOTARIO PÚBLICO N° 4 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD, INSTRUMENTO QUE FUE INSCRITO BAJO EL NÚMERO 138 DEL LIBRO ÚNICO-A, DE LA SECCIÓN DE COMERCIO, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTA CIUDAD.

2ª. QUE SU PROPÓSITO FUNDAMENTAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR, DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE PROGRAMAS Y PLANES ACADÉMICOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS DE INCORPORACIÓN 2002071, 2002072, 2002073, 2002074, DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2000, 942117 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1994 Y 2003182, 2003183 DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2003.

3ª. QUE PARA CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS CONSTITUYO Y ADMINISTRA UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA CENTRO HIDALGUENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, UBICADA EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 101, COL. AMPLIACIÓN SANTA JULIA DE ESTA CIUDAD; LOS SERVICIOS OTORGADOS SE REALIZAN CONFORME A LAS PREVISIONES DE SU REGLAMENTO GENERAL, CUYO CONTENIDO HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

4ª. QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 110 A 134 DEL REGLAMENTO EN MENCIÓN, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y MECANISMOS INHERENTES AL SERVICIO SOCIAL QUE DEBEN SATISFACER LOS ESTUDIANTES DEL PROPIO PLANTEL.

5ª. QUE, POR INSTRUMENTO EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO HIDALGUENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, EL LICENCIADO LEONARDO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, HA RECIBIDO NOMBRAMIENTO DEFINITIVO DE RECTOR DEL CENHIES, QUIEN ENTRE SUS FUNCIONES QUE LE CONFIERE EL REGLAMENTO GENERAL, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN.

6ª QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 101, COLONIA AMPLIACIÓN SANTA JULIA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, TELÉFONOS 7147676 Y 17.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

A.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN PARA TODOS LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN RELACIÓN A ESTE CONVENIO.

B.- ESTAR DE ACUERDO EN COORDINAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES QUE PROMUEVAN Y FORTALEZCAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES PRE-SERVICIO SOCIAL DE LOS ALUMNOS Y EXALUMNOS DEL "CENHIES"

C.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES ANTES EXPUESTAS, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN PARA TODOS LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN RELACIÓN A ESTE CONVENIO.

SEGUNDA. - EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN MEDIANTE LAS CUALES, LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS PROGRAMADAS POR “**EL CENHIES**”, DESEMPEÑARÁN EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES PRE-SERVICIOS SOCIAL EN “**EL ITAIH**” A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

TERCERA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO “**EL CENHIES**” REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- a) DIFUNDIR ENTRE LOS ALUMNOS DE SU PLANTEL, LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES PRE-SERVICIO SOCIAL, QUE PROMUEVA “**EL ITAIH**”
- b) CANALIZAR A “**EL ITAIH**” PARA LA REALIZACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES PRE-SERVICIO SOCIAL, A LOS ALUMNOS QUE CURSEN EL 7° 8° Y 9° SEMESTRE DE LAS LICENCIATURAS QUE IMPARTE “**EL CENHIES**”, ASÍ COMO EGRESADOS SIEMPRE Y CUANDO DICHOS ALUMNOS HAYAN CUBIERTO MÁS DEL 70% DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS.
- c) PROVEER LO NECESARIO PARA QUE CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE POR LAS PARTES, SE LLEVEN A CABO EN SUS INSTALACIONES LOS PROGRAMAS DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES PRE-SERVICIO SOCIAL.
- d) REALIZAR SUPERVISIONES PARA VERIFICAR EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PRE-SERVICIO SOCIAL, QUE LLEVEN A CABO ALUMNOS DE “**EL CENHIES**”, PARA LO CUAL, “**EL ITAIH**” OTORGARÁ LAS FACILIDADES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. - POR SU PARTE “**EL ITAIH**” LLEVARA A CABO LAS ACCIONES SIGUIENTES:

- a) PRESENTAR A “**EL CENHIES**” LOS PROGRAMAS A LOS QUE PODRÁN INCORPORARSE QUIENES LLEVEN A CABO EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES PRE-SERVICIO SOCIAL, AL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR, SEÑALANDO EN LOS MISMOS ENTRE OTROS ASPECTOS, OBJETIVOS, PERFILES Y NÚMERO DE PARTICIPANTES REQUERIDOS, ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y LAS RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES.
- b) FIRMAR LOS INFORMES MENSUALES DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES PRE-SERVICIO SOCIAL, QUE LLEVEN A CABO LOS ALUMNOS O EX ALUMNOS DE “**EL CENHIES**”

- c) OTORGAR LA CARTA DE LIBERACIÓN RESPECTIVA AL ALUMNO O EX ALUMNO QUE HAYA TERMINADO SATISFACTORIAMENTE EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES PRE-SERVICIO SOCIAL.
- d) PERMITIR EL ACCESO A LAS PERSONAS DESIGNADAS POR "EL CENHIES" PARA SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PRE-SERVICIO SOCIAL QUE LLEVEN A CABO LOS ALUMNOS Y EX ALUMNOS DE DICHO CENTRO EDUCATIVO.
- e) DAR A CONOCER A LOS ALUMNOS POR ESCRITO, SUS RESPONSABILIDADES EN EL DESARROLLO DE SU SERVICIO SOCIAL. ASÍ MISMO "EL ITAIH" INFORMARÁ AL ALUMNO, DE LAS NORMAS INTERNAS QUE ESTE DEBERÁ ACATAR EN TODO MOMENTO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES PRE-SERVICIO SOCIAL SE REALICEN CONFORME AL MARCO JURÍDICO SIGUIENTE: LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 3° CONSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES; REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR EN LA REPÚBLICA MEXICANA; BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LAS PROFESIONES PARA LA SALUD; LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE EL SERVICIO SOCIAL, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; LEY GENERAL DE PROFESIONES EN EL ESTADO Y REGLAMENTO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO HIDALGUENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES.

SEXTA.- EL SERVICIO SOCIAL COMPRENDERÁ UN TOTAL DE 480 HORAS EFECTIVAS EN UN PERIODO NO MENOR DE SEIS MESES NI MAYOR DE DOS AÑOS PARA LAS LICENCIATURAS EN DERECHO, CONTADURÍA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, DISEÑO GRÁFICO Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS; EN EL CASO DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ESTE SERÁ DE 960 HORAS EN UN PERIODO NO MENOR DE UN AÑO NI MAYOR A DOS AÑOS. Y PARA EL PRESTADOR DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PRE-SERVICIO SOCIAL DE CUALQUIERA DE LAS LICENCIATURAS ANTES MENCIONADAS DEBERA DE CUBRIR UN TOTAL DE 480 HORAS EFECTIVAS.

SÉPTIMA. - HORARIO. - EL SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES PRE-SERVICIO SOCIAL, SE REALIZARÁN EN EL HORARIO QUE PREVIAMENTE ACUERDEN LAS PARTES.

OCTAVA. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS ALUMNOS O EX ALUMNOS DE “EL CENHIES” QUE PRETENDAN REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL Y /O PRÁCTICAS PROFESIONALES PRE-SERVICIO SOCIAL DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- a) PRESENTAR A “EL ITAIH” UNA CARTA DE ASIGNACIÓN QUE PREVIAMENTE EXPEDIRÁ “EL CENHIES” INDICANDO LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.
- b) ENTREGAR A “EL CENHIES” ASÍ COMO A “EL ITAIH” LOS CORRESPONDIENTES INFORMES MENSUALES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES PRE-SERVICIO SOCIAL DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO.
- c) ACATAR EN LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES PRE-SERVICIO SOCIAL EL REGLAMENTO GENERAL DE PASANTES DE ÁREAS NO MÉDICAS.

NOVENA.- DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, EL SERVICIO SOCIAL ASÍ COMO LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES PRE-SERVICIO SOCIAL SE ENTIENDEN COMO EL TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL, OBLIGATORIO Y NO RETRIBUIDO, QUE PRESTEN LOS PROFESIONISTAS Y PASANTES, EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD Y EN BENEFICIO PROPIO BAJO LOS OBJETIVOS DE UN PROGRAMA ACADÉMICO, RAZÓN POR LA CUAL **NO EXISTE RELACIÓN LABORAL Y/O LEGAL ALGUNA ENTRE LOS ALUMNOS O EX ALUMNOS DEL “EL CENHIES” QUE REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.**

DÉCIMA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE “EL CENHIES” LLEVARÁ A CABO LAS ACTIVIDADES QUE LE CORRESPONDA DESARROLLAR EN VIRTUD DE ESTE CONVENIO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DEL MISMO.

DECIMA PRIMERA. - LAS PARTES CONVIENEN TAMBIÉN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE LOS TRABAJADORES DE “EL ITAIH” Y SUS FAMILIARES, CURSEN LA EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y DE POSGRADO EN EL CENTRO HIDALGUENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTO EL “CENHIES” SE COMPROMETE A LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- a) OTORGAR DESCUENTOS A TRABAJADORES DE “EL ITAIH” Y A SUS FAMILIARES, ÚNICAMENTE EN PAGOS POR CONCEPTO DE COLEGIATURA, SIENDO REQUISITO PARA PODER GOZAR DE ESTE BENEFICIO, REALIZAR EL PAGO DE LA RESPECTIVA INSCRIPCIÓN Y/O REINSCRIPCIÓN DEL CICLO ESCOLAR CORRESPONDIENTE.

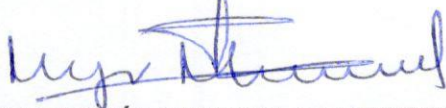
- b) OTORGAR DESCUENTO DEL 20% DEL MONTO DE LA COLEGIATURA MENSUAL A LOS ESTUDIANTES DE **NUEVO INGRESO** QUE SE INSCRIBA A CURSAR ALGÚN PROGRAMA ACADÉMICO DE "CENHIES", QUE DEMUESTREN SER TRABAJADORES DE "EL MUNICIPIO" Y FAMILIARES DIRECTOS, MEDIANTE CONSTANCIA OFICIAL, CON HOJA MEMBRETADA Y SELLO EN ORIGINAL; SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE PARA OBTENER Y MANTENER EL DESCUENTO UN **PROMEDIO MÍNIMO DE 8.0** AL INGRESAR Y MANTENERLO EN TODAS LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS QUE CURSE.
- c) OTORGAR BECA DE EXCELENCIA CON DESCUENTOS DEL 30% A LOS ALUMNOS QUE UNA VEZ CURSADO EL PRIMER SEMESTRE DE PREPARATORIA Y LICENCIATURA EN "CENHIES" OBTENGAN Y DEMUESTREN UN PROMEDIO GENERAL DE 10 DE CALIFICACIÓN EN EL CICLO ESCOLAR INMEDIATO ANTERIOR, O UN 25% CON PROMEDIO DE 9.0; SIENDO REQUISITO ADICIONAL MANTENER ESE PROMEDIO DURANTE TODO EL CICLO ESCOLAR CORRESPONDIENTE, EN CADA UNA DE SUS ASIGNATURAS.
- d) OTORGAR EL 20% DE DESCUENTO EN BECAS A LOS ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO QUE SE INSCRIBAN EN ESPECIALIDAD Y POSGRADO, SIENDO REQUISITO PARA PODER GOZAR DE ESTE BENEFICIO REALIZAR EL PAGO DE INSCRIPCIÓN Y MANTENER UN PROMEDIO MÍNIMO DE 8.0 EN TODAS SUS ASIGNATURAS.
- e) EN TODOS LOS CASOS, SI EL ALUMNO NO OBTIENE CALIFICACIONES APROBATORIAS O NO MANTIENE EL PROMEDIO REQUERIDO PARA LAS BECAS DE EXCELENCIA, AUTOMÁTICAMENTE PERDERÁ EL BENEFICIO DEL DESCUENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO ES POR TIEMPO INDEFINIDO, BASTANDO PARA RESCINDIRLO EL SIMPLE AVISO POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA DÍAS, SIN PERJUICIO DE PROVEER LO NECESARIO A EFECTO DE QUE LOS ALUMNOS O EX ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN PRESTANDO EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES PRE-SERVICIO SOCIAL, LO CONLUYAN, SIN AFECTACIÓN ALGUNA.

DECIMA TERCERA. - PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO O CUALQUIER DIFERENCIA QUE PUDIERA SURGIR EN LA APLICACIÓN DEL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLO POR ACUERDO MUTUO.

DECIMA CUARTA. - EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, CONVINIENDO LAS PARTES QUE, PARA SU INSTRUMENTACIÓN, HA PREVALECIDO LA BUENA FE POR LO QUE PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023

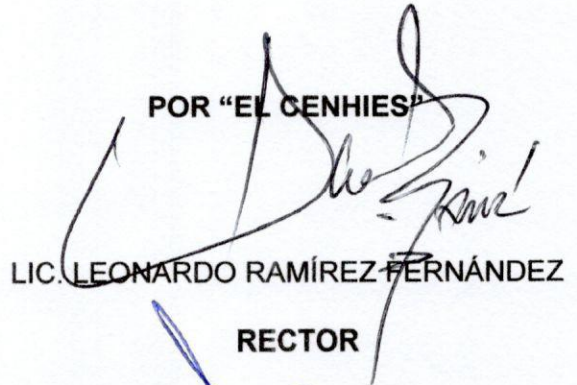
POR "EL ITAIH"



C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM

COMISIONADA PRESIDENTA

POR "EL CENHIES"



LIC. LEONARDO RAMÍREZ FERNÁNDEZ

RECTOR



LIC. MIRIAM ARIADNA RAMÍREZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL